

“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 03 de abril de 2017

DIP. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

LOS QUE SUSCRIBEN, DIP. MARÍA MERCEDES ROJAS SALDAÑA, MANUEL RAFAEL LEÓN SÁNCHEZ, ADRIANA ATRISTAIN OROZCO, VIRGINIA CALVO LÓPEZ, DONOVAN RITO GARCÍA, EVA MÉNDEZ LUIS, JOSÉ ESTEBAN MEDINA CASANOVA, LAURA VIGNON CARREÑO, FELICITAS HERNÁNDEZ MONTAÑO, JUAN ANTONIO VERA CARRIZAL, HERMINIO MANUEL CUEVAS CHÁVEZ, SIMÓN CARRERA CERQUEDA, HERIBERTO RAMÍREZ MARTÍNEZ, LUIS ANTONIO RAMÍREZ PINEDA, SAMUEL GURRIÓN MATÍAS, MARÍA DE LAS NIEVES GARCÍA FERNÁNDEZ; INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRI. NALLELY HERNÁNDEZ GARCÍA, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PVEM. GUSTAVO MARÍN ANTONIO, INTEGRANTE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PES, de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 67, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, nos permitimos presentar ante este Pleno, la Iniciativa con proyecto de decreto **POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN, DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO.- Un buen gobierno, es el que se organiza para atender las necesidades de la sociedad; si revisamos el funcionamiento de gobierno de los últimos años, podremos constatar que las demandas ciudadanas se dejaron de atender regionalmente al no existir un área de gobierno que vinculara a las dependencias estatales y federales y autoridades municipales, para focalizar y atender de manera expedita e integral, los planteamientos y peticiones que se generan en las distintas regiones del Estado, dispersándose los recursos humanos y económicos de los gobiernos de manera ineficaz, pues no se han logrado atender coordinadamente las demandas ciudadanas, provocando mayor irritación social, atrayendo los disturbios y manifestaciones a la capital del Estado.

SEGUNDO.- El Congreso no debe ser ajeno a esta problemática y la necesidad de un cambio de rumbo en el quehacer de la política oaxaqueña, la premisa debe ser, establecer orden y gobernabilidad en todas las regiones, por lo que, se deben reactivar las Delegaciones de Gobierno a través de la creación de la Coordinación General de Delegaciones de Gobierno en el Estado, como Órgano Auxiliar de la Administración Pública Estatal.

TERCERO.-El artículo 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca en sus fracciones XXII y XXIII, dispone que el Gobernador del Estado, deberá establecer una oficina permanente en cada distrito rentístico o judicial, para atender los asuntos que le sean sometidos a su autoridad, de manera que, en cumplimiento a la citada disposición Constitucional, se debe crear la Coordinación General de Delegaciones de Gobierno como un Órgano Auxiliar del Ejecutivo del Estado.

La Coordinación contará con los elementos necesarios para realizar acciones que fortalezcan las relaciones institucionales con los tres niveles de Gobierno, para que a través de la mediación, conciliación, concertación entre la sociedad civil, organizaciones no gubernamentales y autoridades de los tres niveles de gobierno se propicie mayor desarrollo en las regiones del Estado, para forjar un gobierno cercano a la gente, que atienda las demandas sociales, económicas y políticas en el lugar en donde se generen.

CUARTO.- Con esta reforma, se busca fortalecer el desarrollo y la paz en Oaxaca, para que sumando esfuerzos el gobierno y la sociedad, podamos superar los grandes retos de nuestro Estado, disminuyendo la inseguridad, la marginación, el rezago social y económico.

Por los motivos expuestos, sometemos a consideración, discusión y, en su caso, aprobación de este Honorable Congreso del Estado, la siguiente Iniciativa con proyecto de:

DECRETO:

POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN, DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.

LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.

1.- SE REFORMA LA FRACCIÓN I Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 33, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO 33.- El Gobernador del Estado dispondrá, además, del apoyo de las siguientes oficinas auxiliares:

I.- Coordinación de Gabinete

II.- a la V.-

VI.- Coordinación General de Delegaciones de Gobierno.”

2.- SE REFORMA EL ARTÍCULO 50:

Artículo 50.- A la Coordinación de Gabinete, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. al XII.-

3.- SE ADICIONA EL Artículo 54 BIS, al Capítulo V “DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES”;

“CAPÍTULO V.- DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

ARTÍCULO 54 BIS. A la Coordinación General de Delegaciones de Gobierno le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Representar al Poder Ejecutivo en las regiones del Estado y auxiliarlo en las actividades que le encomiende;

II.- En representación del Gobernador del Estado, atender regionalmente las peticiones de la ciudadanía y canalizarlas para su atención a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y en su caso solicitar la colaboración de las autoridades municipales, estatales y federales.

III.- Elaborar un diagnóstico de las situaciones prevalecientes en el interior del Estado en el contexto administrativo, económico, político, social y presentar alternativas de solución al Gobernador;

IV.- Atender los conflictos que se susciten en las regiones del Estado, determinar las acciones legales y políticas a entablar para el seguimiento y solución de los mismos, en el ejercicio de sus atribuciones;

V.- A solicitud de las autoridades Municipales auxiliar en los trámites y gestiones que deban realizar ante las

oficinas de las Administraciones Públicas Federal y Estatal;

VI.- Coordinar mediante el apoyo de Protección Civil Estatal y Federal las acciones en materia de prevención y atención a desastres naturales;

VII.-Proponer proyectos y políticas públicas en la operación regional, mediante mecanismos de coordinación.

VIII.- En coordinación con COPLADE procurar el desarrollo y gobernabilidad regional en el Estado.

IX.- Coadyuvar en las tareas de organización, dirección, ejecución, supervisión y evaluación de acciones que realice la Administración Pública Estatal;

X.- Coadyuvar en el cumplimiento de las funciones que están a cargo de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; y

XI.- Los demás que le señalen las Leyes, Decretos y Reglamentos.

4.- SE DEROGA:

La fracción XXXV del artículo 34, recorriéndose las fracciones XXXVI a la LXI del mismo artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO 34.-A la Secretaría General de Gobierno le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- a XXXIV

XXXV.- se deroga.”

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- En todos los casos que por la aplicación de esta Ley se modifique la estructura orgánica de las Dependencias y Entidades o Unidades Administrativas de adscripción de los trabajadores de base, sus correspondientes derechos laborales serán respetados en términos de la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado y demás leyes aplicables de la materia.

TERCERO.- Los asuntos que con motivo de esta Ley deban pasar de una Dependencia o Entidad a otra, permanecerán en el último trámite que hubieren alcanzado hasta que las unidades administrativas que los tramiten se incorporen a la Dependencia, o Entidad que señale esta Ley, a excepción de los trámites urgentes o sujetos a plazos improrrogables.

Cuando en esta Ley se dé una denominación nueva o distinta a alguna Dependencia o Entidad cuyas funciones estén establecidas por Ley anterior, dichas atribuciones se entenderán concedidas a la Dependencia o Entidad que determine esta Ley y demás disposiciones relativas.

CUARTO.- Se faculta al Titular de la Secretaría de Finanzas para que, en términos de lo dispuesto en la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como, en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, realice los ajustes presupuestales que correspondan.

QUINTO.- Se faculta a la Secretaría de Finanzas y a la Secretaría de Administración, en el ámbito de sus respectivas facultades, para realizar las adecuaciones programáticas y presupuestales que deriven de la aplicación de este Decreto. De igual manera, se faculta para que dichas secretarías realicen los ajustes dentro de las estructuras de los órganos y áreas que por esta Ley se creen o se transfieran.

SEXTO.- Las obligaciones y derechos derivados de contratos, convenios o cualquier otro instrumento legal o administrativo suscrito

por los titulares de las áreas que se transfieren, se entenderán subrogadas y contraídas por sus correlativas.

SÉPTIMO.- Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier disposición, respecto de las dependencias cuyas funciones se reforman por virtud de esta Ley, se entenderán referidas a las Dependencias a quienes, respectivamente, correspondan tales funciones.

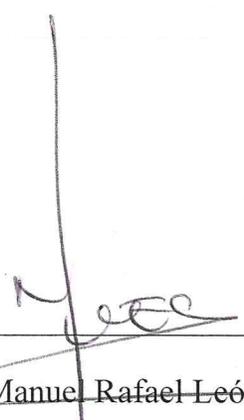
OCTAVO.- Los recursos humanos, financieros y materiales con que cuenten las Áreas Administrativas de las Dependencias, cuyas funciones se transfieren, por esta Ley, al órgano auxiliar pasarán a formar parte de éstos, a fin de apoyar el cumplimiento de los programas y metas que les corresponden.

NOVENO.- La presente Ley Orgánica deroga todas las disposiciones legales o administrativas, de igual o menor rango, que se le opongan o contradigan.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 3 de abril de 2017.

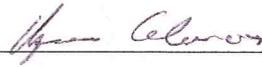
**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**

DIP. María Mercedes Rojas Saldaña

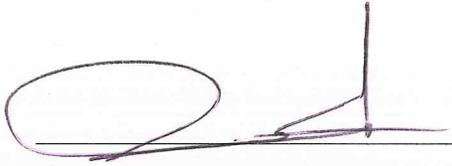


DIP. Manuel Rafael León Sánchez

DIP. Adriana Atristain Orozco

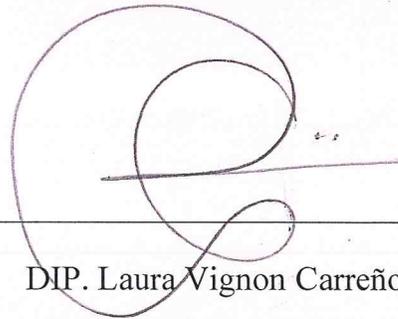


DIP. Virginia Calvo López



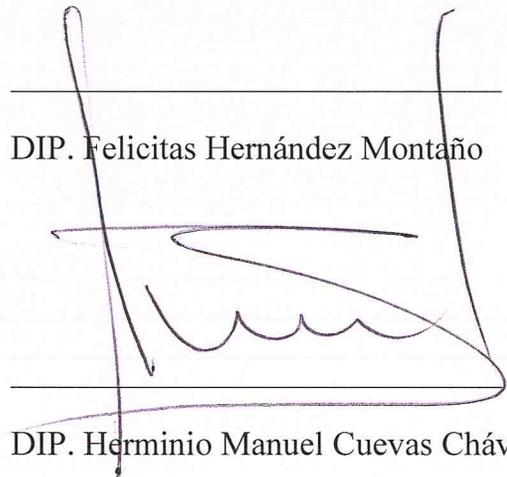
DIP. Donovan Rito García

DIP. Eva Méndez Luis



DIP. José Esteban Medina Casanova

DIP. Laura Vignon Carreño



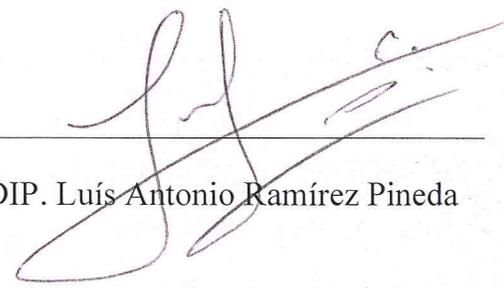
DIP. Felicitas Hernández Montaña

DIP. Juan Antonio Vera Carrizal

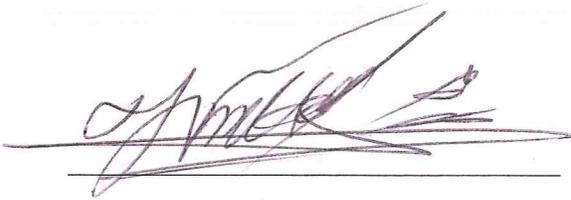
DIP. Herminio Manuel Cuevas Chávez

DIP. Simón Carrera Cerqueda

DIP. Heriberto Ramírez Martínez



DIP. Luís Antonio Ramírez Pineda

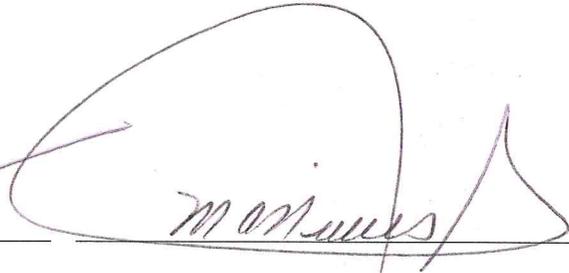


DIP. Nallely Hernández García

DIP. Gustavo Marín Antonio



DIP. Samuel Gurrión Matías
Fernández



DIP. María de las Nieves García

Esta hoja de firmas corresponde a la iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.